DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2009-0065
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO NUÑEZ

De conformidad con la petición elevada por el apoderado del demandante y con base en el contrato de Cesión del Crédito debidamente suscrito entre los contratantes y que fue allegado al proceso (PDF 9), el Juzgado observa que el demandante CARLOS HUMBERTO NUÑEZ, cede el crédito que aquí cobra a favor de la señora MYRIAM PATRICIA MATEUS RODRIGUEZ.

El Art.68 del C.G.P., preceptúa las formalidades del adquirente a cualquier título de la cosa de o del derecho litigioso, quien podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular.

Analizada la cesión del crédito, y la actuación adelantada dentro de este expediente fìsico, se encuentra que con autos de fecha 27 de febrero de 2012, (folio 119-125) y 4 de febrero de 2015 (folio 173-178) , se profirió sentencia con la orden de seguir adelante la ejecución, es decir, que los demandados se hallan a derecho dentro de este proceso, por esta razón se aceptará a la señora MYRIAM PATRICIA MATEUS RODRIGUEZ, como cesionaria del crédito que aquí cobra el demandante CARLOS HUMBERTO NUÑEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a MYRIAM PATRICIA MATEUS RODRIGUEZ, como CESIONARIA del crédito que aquí cobra el CARLOS HUMBERTO NUÑEZ.

SEGUNDO: Notificar la cesión del crédito a los demandados con la fijación del presente auto en la lista de ESTADOS, toda vez que se hallan a derecho en el proceso

TERCERO: Reconocer al abogado MAURICIO MATEUS RODRIGUEZ, como apoderado de la cesionaria en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9720d94fe608e3ee29d93bff092c803c553ce4aba7979e5b82581274589886**

Documento generado en 20/06/2023 04:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica